



Morelia Caquetá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Declarativo Verbal de Pertenencia.

Rad.: 18-479-40-89-001-2018-00117-01

Demandante: Leidy Katherine Rodríguez

Demandado: Jesús Hernando Guzmán

AUTO INTERLOCUTORIO No.

0191

Pasan al Despacho las presentes diligencias informando por parte del señor secretario Ad-Hoc, para este proceso Declarativo Verbal de Pertenencia señalando que el titular del Despacho, doctor TULIO ALEJANDRO ARAGON GONZALEZ, había señalado mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2021, el próximo veintiséis (26) de noviembre de 2021, para dar continuidad a la Audiencia de Pruebas que estaba suspendida, en primera medida a la espera de dictamen de grafología forense y posteriormente surtiendo recurso de alzada de manera subsidiaria ante el superior jerárquico.

Se debe señalar que el doctor Tulio Alejandro Aragón Ramos, titular en propiedad de este Despacho Judicial Mediante Resolución N.029 del 17 de noviembre de 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Caquetá, concedió licencia no remunerada para desempeñar otro cargo en la Rama Judicial a partir del 22 de noviembre y hasta el 16 de diciembre de 2021; para desempeñarse como Juez Segundo de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Florencia, Caquetá, motivo por el cual el mencionado Tribunal a partir del día 22 de noviembre de 2021, designó como Juez Único Promiscuo Municipal de Morelia, Caquetá, por el tiempo que dure la ausencia del titular, al suscrito JUAN DAVID GIL RUIZ.

Este servidor Judicial ha revisado el Expediente Declarativo Verbal de pertenencia por prescripción de dominio ordinaria o extraordinario, radicado al número 2018-00117-01, el cual se lleva en el Despacho de Manera Digital y escritural, el cual está numeroso en folios y también cuenta con cuaderno de demanda de Reconvención.

En atención a que son prioridad las acciones constitucionales este servidor se ha ocupado de ellas, aunado a que en honor al principio de intermediación, este funcionario no ha recaudado una sola prueba en esta actuación procesal, y teniendo en cuenta que los defensores de confianza de la Pasiva y el Litisconsorcio necesario pese a que el Despacho les ha negado tal solicitud, mediante escrito han señalado que renuncian al poder por estas partes conferidas, el Despacho considera prudente reprogramar la presente audiencia de continuación de pruebas que está prevista para este próximo 26 de noviembre de 2021, a partir de las 9:00 a.m. y se señala el 20 de enero de 2022 a las 10:00 am.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Morelia, Caquetá,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

DISPONE:

PRIMERO: Aplazar la continuación de la Audiencia de pruebas, que está señalada para éste próximo veintiséis (26) de noviembre de 2021, conforme se expuso ex ante, y inconsecuencia se señala el 20 de enero de 2022 a las 10:00 am.

SEGUNDO: Notifíquesele la presente providencia a las partes por estado electrónico, conforme al artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial; e igualmente cárguese al placativo TYBA, de manera íntegra la presente providencia.

TERCERO: Por Secretaría, déjense las constancias que ordena el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN DAVID GIL RUIZ

Firmado Por:

Juan David Gil Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

054da19a7163192e87502cc33a00b16d535c6f609a81f6bd72b28ocf25ddc964

Documento generado en 25/11/2021 12:24:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>